

08 de junio de 2005

Aprueban documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 738-INC

CONCORDANCIAS: R.J. N° 396-2005-INEI

Lima, 1 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece la protección del patrimonio cultural de la Nación por parte del Estado;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece en su artículo 19 que el Instituto Nacional de Cultura es la entidad encargada de proteger y conservar el patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-81-AA del 8 de enero de 1981, se declaró al Santuario Histórico de Machupicchu con una superficie de 32,592 hectáreas, ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, el mismo que fue declarado Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad el 9 de diciembre de 1983 por el Comité de Patrimonio Mundial de UNESCO, a pedido del Estado Peruano, confirmando su excepcional valor como Sitio del Patrimonio Mixto de la Humanidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 085-98-INRENA del 22 de octubre de 1998 se aprobó el Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu 1998 – 2003, como documento de planificación del más alto nivel para el área;

Que, el Comité del Patrimonio Mundial de UNESCO ha recomendado al Estado Peruano, en su 28° Sesión realizada en la ciudad de Suzhou – China en el 2004, otorgar la más alta prioridad para culminar el proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, el Instituto Nacional de Cultura y el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, mediante un proceso participativo han elaborado el documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, instrumento técnico normativo de gestión para la protección y conservación del patrimonio cultural y patrimonio natural que alberga, ante la acción negativa de factores naturales y humano; por lo que es necesario aprobarlo;

Que, mediante Oficios N°s. 396, 397, 398, 399 y 400-2005-INC/DN de fecha 4 de abril de 2005, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura conjuntamente con la Jefatura del Instituto Nacional de Recursos Naturales han remitido copia del documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu a los miembros del Comité Directivo de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, así como a los Ministros de Educación, Agricultura y Relaciones Exteriores;

Que, en sesión del Comité Directivo de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu realizada el 12 de abril de 2005, en la sede del Gobierno Regional de Cusco, se presentó el documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu ante el citado Comité;

Que, la Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos han opinado favorablemente por la aprobación del Plan Maestro, mediante los Informes N° 099-2005-INC/DREPH-DA del 19 de abril de 2005 y N° 195-2005-INC/OAJ del 19 de abril de 2005, respectivamente;

Que, por Resolución Jefatural N° 109-2005-INRENA del 1 de junio de 2005, el Instituto Nacional de Recursos Naturales ha aprobado el documento a que se refiere el sexto considerando de la presente Resolución;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, la DREPH – Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, como un instrumento técnico normativo para la gestión integral del mismo, que orientará el desarrollo de las actividades que se ejecuten dentro del ámbito del Santuario y su Zona de Amortiguamiento.

Artículo Segundo.- El Plan Maestro podrá incorporar aportes y propuestas técnicas que beneficien la conservación y preservación del Santuario Histórico de Machupicchu, los mismos que serán canalizados a través de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu en un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución. (*)

(*) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Directoral Nacional N° 1077-INC, publicada el 29 Agosto 2005, se amplía el plazo referido en el presente artículo, hasta el 30-09-2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional